Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: VASQUEZ NOBLECILLA Lissette FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2022 17:25:88

Defensoría del Pueblo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**OFICIO MÚLTIPLE Nº 032-2022-DP/AMASPPI** Lima, 07 de diciembre de 2022

Señor
**Raúl Martín Noblecilla Olaechea**
Viceministro de Gobernanza Territorial
Presidencia de Consejos de Ministros
Presente. –

Señor
**Walter Alberto Hernández Alcántara**
Viceministro de Gestión Pedagógica
Ministerio de Educación
Presente. –

Señora
**Rocilda Nunca Guimaraes**
Viceministra de Interculturalidad
Ministerio de Cultura
Presente. –

**Asunto:** Se requiere un diálogo respetuoso entre el Estado y las organizaciones indígenas para fortalecer la EIB.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a sus despachos para saludarlos cordialmente y, a la vez, solicitarles la adopción de acciones necesarias para garantizar el efectivo goce del derecho a la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de los y las estudiantes indígenas y el fortalecimiento de su política pública, procurando para ello un diálogo alturado y respetuoso con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

Como se recuerda, a través de las recientemente derogadas Resoluciones Viceministeriales Nº 118, 121 y 137-2022-MINEDU, vinculadas a la elección y encargatura de cargos directivos, el Ministerio de Educación omitió considerar como requisitos obligatorios a dichos cargos para las escuelas EIB la acreditación del dominio de la lengua originaria en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias, el conocimiento de la cultura local, horas de capacitación y de experiencia en dicho servicio educativo.

Ante ello, la Defensoría del Pueblo, a través los oficios Nº 287-2022-DP y Nº 346-2022-DP, recomendó al sector dejar sin efecto las disposiciones cuestionadas y abstenerse de continuar adoptando medidas regresivas que afectan la EIB. Por su parte, el Consejo Nacional de Educación

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: VASQUEZ NOBLECILLA Lissette FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2022 17:25:88



(CNE), diversas organizaciones de la sociedad civil e indígenas como la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana y la organización Nación Quechua, entre otras, manifestaron sus observaciones y preocupaciones al respecto. Asimismo, desde el pasado 26 de noviembre, organizaciones indígenas venían acatando un para indefinido ante dicha situación.

Tras ello, el Poder Ejecutivo convocó a reuniones para abordar dicha problemática, siendo la última el pasado 1 de diciembre, en la que participaron las organizaciones indígenas nacionales[1], la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura y en la que nuestra institución[2], en el marco de su mandato constitucional, participó en calidad de supervisor.

En dicha reunión, nuestra institución advirtió con preocupación un inadecuado manejo en la moderación, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros[3], al interrumpir algunas participaciones para preguntar sobre la lengua originaria de los representantes y emitir opiniones personales con experiencias contrarias a las lenguas originarias. Además, se observó un trato poco tolerante e, incluso, tras finalizar la reunión se pretendió que los participantes suscriban un acta de la reunión sin que esta sea antes íntegramente leída en su contenido, lo que produjo que los representantes indígenas tomen la decisión de abandonar dicho espacio.

Para la Defensoría del Pueblo, todo espacio de diálogo debe conducirse observando reglas de buen trato y respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, considerando además que el Estado peruano tiene la obligación de prestar servicios estatales con pertenencia cultural y lingüística, así como el derecho a participación de los representantes indígenas en las medidas que adopta la administración estatal y que los afecten directamente, conforme señala el Convenio Nº 169 de la OIT, tratado de derechos humanos ratificado por el Perú y vigente desde el 2 de febrero de 1995.

Del mismo modo, me permito recordar que el artículo 3 del referido Convenio establece que los pueblos indígenas deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, así como no deberá emplearse ninguna forma de fuerza y coerción que sus derechos. De igual modo, el artículo 4 prescribe que el Estado debe adoptar medidas especiales para salvaguardar a las personas, las instituciones y las culturas de los pueblos, no debiendo ser estos contrarios a los deseos expresados libremente por dichos pueblos.

[1] Las organizaciones que participaron en la reunión fueron: la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú, la Confederación Nacional Agraria, la Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú, y la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú y un representante de la CUNARC.
[2] La abogada Nelly Aedo, jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo participó en representación de la institución en la reunión realizada el 1 de diciembre en la Presidencia del Consejo de Ministros.
[3] A cargo del señor Aníbal Torres Vásquez, jefe del gabinete de asesores de la PCM.

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: VASQUEZ NOBLECILLA Lissette FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2022 17:25:88

Defensoría del Pueblo

En atención a ello, la Defensoría del Pueblo reitera al Poder Ejecutivo la importancia de que los espacios de participación con las organizaciones y representantes indígenas en general se desarrollen en el marco de respeto de sus derechos culturales y lingüísticos, así como evitando conductas que resulten ofensivas a los pueblos indígenas.

Del mismo modo, nuestra institución estima pertinente señalar que la formulación, discusión y elaboración de las normas y/o políticas vinculadas a la educación intercultural bilingüe deben implementarse, en el marco de la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe - CONEIB, al ser esta una instancia de participación y concertación de los pueblos indígenas y afroperuanos que contribuye en la implementación del derecho a una educación con pertinencia cultural y lingüística de los y las estudiantes indígenas.

En ese sentido, en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo establecidas en el artículo 162 de la Constitución Política, me permito recomendar a su despacho:

1. Adoptar las acciones necesarias para asegurar un diálogo permanente, respetuoso y alturado entre las entidades del Estado y las organizaciones indígenas, en el marco de la atención de sus demandas y necesidades, a efectos de evitar situaciones similares ocurridas en la reunión realizada en la PCM el 1 de diciembre.

2. Convocar a una sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (CONEIB) para debatir y elaborar las nuevas normas vinculadas a la elección y encargatura de cargos directivos en escuelas EIB, con la participación de las organizaciones indígenas.

Asimismo, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado, prevista en el artículo 16° de nuestra Ley Orgánica, Ley N° 26520, solicito a su despacho tenga a bien informarnos las acciones efectuadas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el presente documento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
**Lissette Vásquez Noblecilla**
Adjunta a la Defensora del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)
lvasquez@defensoria.gob.pe

LVN/NHAR/gqn